



Sobre A: Fotocopia NIF, poder de representación y escritura de constitución de la Sociedad en los casos que proceda, resguardo garantía provisional, declaración de no estar comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad, últimos recibos IAE y Seguros Sociales, declaración de no estar afectado por incompatibilidades de Altos Cargos (Ley 25/83) y Leyes 53/84 de Administraciones Públicas y 5/85 del Régimen Electoral General y acreditar estar al día de sus obligaciones tributarias.

Sobre B: Contendrá oferta económica, ajustada al siguiente modelo:

D., domiciliado en C/ nº provisto del NIF nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOP nº ... de fecha y B.O. C-L nº de fecha, convocando subasta pública para la contratación de las obras de Pavimentaciones, nº 11 del Fondo de C. Local 1992, conocido el proyecto, presupuesto y Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra y cifra) ptas. en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición el depósito convenido y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por la legislación vigentes y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los seguros sociales. (fecha y firma).

Cuéllar, 2 de julio de 1992.— El Alcalde, Mariano Molinero Senovilla.

2641

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navalmanzano

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 21 de mayo de 1992, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto definitivo de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Mu-

nicipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4

Artículo 3º. La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Navalmanzano, 30 de junio de 1992.— El Alcalde, rubricado.

2642

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo de 19 de mayo de 1992, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto definitivo de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4

Artículo 3º. La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Fuentepelayo, 2 de julio de 1992.— El Alcalde, Daniel López Torreño.